

REPÚBLICA MEXICANA
ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.

CAMACHO ENRIQUE.

LIC. JOSE A. CAMACHO.

Notaria Pública N.º 6.

2.ª del 5 de mayo 6.-

~~SEGUNDA DE SAN RAFAEL N.º 6.~~

ORIZABA.

*Testimonio del poder general, otorgado por el señor don Enrique
Kennenmacher, en favor de don Santiago Pelaez.*

Número veintiocho y uno

Orizaba, a 21 de octubre de 1915.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6.

CAMACHO ENRIQUE.
LIC. JOSE A. CAMACHO.
ORIZABA, VER.

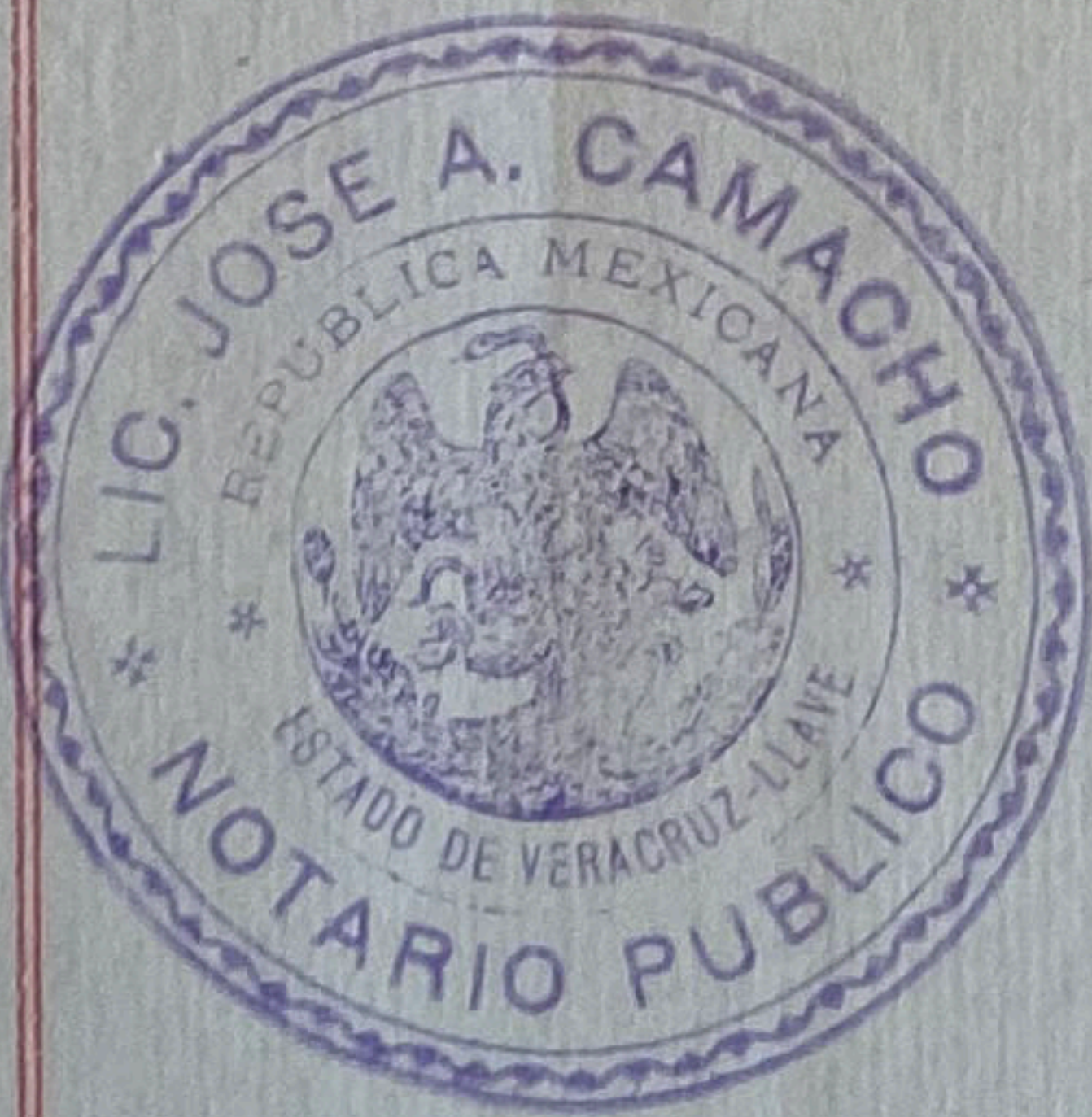


..... EN LA CIUDAD DE ORIZABA, a las tres de la tarde del día diez y nueve de Octubre de mil novecientos quince, ante mí, Licenciado - José A. Camacho, Notario Público y testigos, compareció el señor don ENRIQUE NONENMACHER, viudo, de ochenta y seis años de edad, vecino - del Municipio de Nogales, domiciliado en la segunda calle de Ocampo, numero treinta y tres, capaz para obligarse al que doy fe de conocer, Otorga. PRIMERO.- que confiere poder general amplísimo al señor don SANTIAGO PELAEZ, vecino del Municipio de Nogales, para pleitos y cobranzas, administración y actos de dominio, ejerciendo sus funciones ante las autoridades Civiles, Penales, Administrativas y Federales. SEGUNDO.- Para que promueva los juicios, que se le ofrezcan y - conteste todas las demandas que en su contra se formulen, ante las autoridades citadas, siguiéndolos por todos sus trámites y todas - sus instancias, interrumpiendo los recursos legales que sean procedentes, incluso el amparo. TERCERO.- Para que cobre las cantidades que se le adeuden, haga pagos, ponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas en los juicios, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos los presentados por la contraria y que lo sean, presente testigos, interrogue a los de la contraria, articule y absuelva posiciones, consienta autos, sentencias interlocutorias y definitivas, se alce de ellas cuando lo crea conveniente, se desista de las apelaciones o de los amparos que promueva de la misma manera, para que haga trance y remate de los bienes que se embarguen y lo represente en los embargos que en su contra se - promovieren, nombre peritos, para que transija en los juicios y para que los comprometa en árbitros, en fin, para todos los demás actos que la ley señala. CUARTO.- Para que administre, gobierne y rija los bienes de su propiedad. QUINTO.- Para que celebre toda clase de contratos y cuasicontratos, nominados o innominados. SEXTO.- Para que - firme toda clase de documentos públicos o privados que se ofrezcan - con motivo de los juicios que haya que promover o con el de los - contratos que tenga que celebrar ya sea adquiriendo bienes, gravando, o de cualquiera manera enagenando los que le pertenecen. SEPTIMO. Concede en una palabra toda y cada una de las facultades ordinarias o extraordinarias que le fueren precisas para el buen desempeño de -

éste mandato, así como la substituir el presente en todo o en parte, dar poderes especiales a personas de su confianza, revocar esos poderes así como las sustituciones y hacer nuevos, todo bajo su responsabilidad. A tener por firme y valedero cuanto el apoderado hiciere en virtud de éste mandato amplísimo, se obligó el señor otorgante y firmó previa lectura y ratificación en unión de los testigos señores don Hilario Aburto y don Alpiniano Montferrand, solteros, mayores de edad, de ésta vecindad, domiciliados respectivamente en la Avenida Colón y calle de Dolores, capaces para obligarse a los que doy fé de conocer. = E. NONENMACHER.-HILARIO ABURTO.-A. MONTFERRAND.-Doy Fé. J. A. CAMACHO.- Rúbricas. =====

Un sello que dice: Lic. José A. Camacho.-Notario Público.-República Mexicana. Estado de Veracruz-Llave.-C. Admor Pral del Timbre. Participo a Ud. que con ésta fecha y bajo el número ochenta y uno, autoricé en ésta Notaría número seis que es a mi cargo, un poder general otorgado por el señor don Enrique Nonenmacher, en favor de don Santiago Peláez. Debe pagar conforme al art. 14. frac. 78. I. de la ley del Timbre vigente, dos pesos por haber ocupado una hoja en el protocolo. Orizaba, Octubre diez y nueve de mil novecientos quince. - J. A. Camacho.-Rúbrica.- El C. Admor Pral del Timbre, Certifica: - que el interesado enteró en ésta oficina, la cantidad de dos pesos por las estampillas comunes que se adhieren bajo la responsabilidad del Notario que autoriza. Orizaba, Octubre 21 de 1915.-E.A.P.-E. Jara Ade.-Rúbrica.-Otro sello que dice: Administración Principal del Timbre.-Orizaba. =====

ES COPIA PRIMORDIAL DE SU MATRIZ SACADA EN UNA FOJA UTIL PARA EL SEÑOR DON - SANTIAGO PELAEZ, EL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS QUINCE. CERTIFI- CO: QUE DEL PRESENTE TESTIMONIO SE TOMO COPIA EN PRENSA. =====



Doy fe
J. A. Camacho
31